

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 9 PÁGINAS

Resoluciones

AUTORIDADES

Sra. Secretaria Legal y Técnica

Sr. Director Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial

Sra. Directora de Boletín Oficial

Sra. Directora de Impresiones y Publicaciones del Estado

Dra. María Fernanda Inza

Lic. Claudio Rodolfo Prieu

Dra. María S. Carmona

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires / Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

Resoluciones _____

RESOLUCIÓN**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****Resolución****Número:** RESOL-2017-216-E-GDEBA-MAGP**Referencia:** 22500-38704/17 reso

VISTO el expediente N° 22500-38704/17, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento legal indicado en el exordio del presente tiene como objeto proveer al intercambio de conocimientos e información sobre las distintas regiones de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a sus características geográficas, hidrológicas, socio económicas y productivas con el fin de establecer planes de acción conjuntos que favorezcan el cumplimiento de las misiones y funciones de cada una de las partes; establecer mutua colaboración entre las partes con la finalidad de promover, programar y desarrollar actividades que resulten de interés para ambas que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos; fijar las condiciones para un intercambio de recursos entre las partes que permita ampliar las herramientas de gestión de cada una para el cumplimiento de sus fines específicos;

Que asimismo se convienen las obligaciones y compromisos de cada una de las partes cosuscriptoras y demás condiciones generales tendientes a implementar el acuerdo de referencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 1) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA; RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente como Anexo n° IF-2017-04614352-GDEBA-DGLYCNMAGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

C.C. 14.996

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Resolución**

VISTO el Expediente N° 2400-3211/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° RESOL-2017-168-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2017-168-E-GDEBA-MIYSPGP, obrante a fojas 50/54, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Pergamino, consistentes en la realización de las obras: "Intervención Calle Lavalle", "Intervención Pase Ribereño", "Primera Etapa Parque Belgrano", "Remodelación y Ampliación Edificio de la Comisaría 3era", "Nueva Sede Comando de Patrullas", "Intervención Av. Champagnat y Calle Raies", "Intervención Bv. Rocha", "Intervención Bv. Ameghino", "Centro Municipal Descentralizado", "Remodelación Calle Sarmiento" e "Intervención en Calle Los Ceibos" cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 57/59 el intendente de la citada Municipalidad solicita reemplazar la obra "Intervención en calle Los Ceibos" por la obra "Intervención en calle El Jilguero" y rectificar los montos asignados a las obras;

Que a fojas 60 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 67 y vuelta ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno; Que por lo expuesto corresponde se modifique la RESOL-2017-168-E-GDEBA-MIYSPGP y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 2º de la RESOL-2017-168-E-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Pergamino, consistente en la realización de las obras: "Intervención Calle Lavalle", "Intervención Pase Ribereño", "Primera Etapa Parque Belgrano", "Remodelación y Ampliación Edificio de la Comisaría 3º", "Nueva Sede Comando de Patrullas", "Intervención Av. Champagnat y Calle Raies", "Intervención Bv. Rocha", "Intervención Bv. Ameghino", "Centro Municipal Descentralizado", "Remodelación Calle Sarmiento" e "Intervención en Calle El Jilguero", cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-04713546-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2º. Reemplazar el Anexo Único de la RESOL-2017-168-E-GDEBA-MIYSPGP por el Anexo IF-2017-04713546-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Pergamino, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

ANEXO ÚNICO

**DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PERGAMINO**

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Intervención Calle Lavalle	Rectificación de intersección de calle Lavalle con calle Dr. Alem. Pavimentación, cordón cuneta y vereda de calle Lavalle entre Av. Jauretche y Dr. Alem	60 días	Pergamino	Pergamino	\$2.146.718,41	6584-51260/6
Intervención paseo Ribereño	Intervención integral y puesta en valor. Obras de reparación en senda peatonal, accesos, cartelería de información, mobiliario urbano, inst. de sistemas de seguridad, mejora de iluminación, etc.	90 días	Pergamino	Pergamino	\$3.135.264,89	6584-51260/6
1er Etapa Parque Belgrano	Saneamiento, nivelación, forestación, iluminación, veredas y equipamiento parque urbano General Manuel Belgrano	90 días	Pergamino	Pergamino	\$2.074.373,95	6584-51260/6
Remodelación y ampliación edificio de la comisaría 3°	segunda etapa de remodelación y ampliación del edificio de la comisaría 3° en Bv. Paraguay esq. Merlini	200 días	Pergamino	Pergamino	\$5.947.454,56	6584-51260/6
Nueva sede comando de patrullas	readecuación de parte del edificio de Ex Estación de Trenes del F.C.G.B en J. Menéndez y Zeballos	120 días	Pergamino	Pergamino	\$684.500,00	6584-51260/6
Intervención Av. Champagnat y Calle Raies	ejecución de desagües pluviales, bases, carpeta asfáltica, consolidación de banquetas y cordón cuneta en rotonda en Av. Champagnat entre Bv. Alma fuerte y J.M de Rosas y cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle Raies entre J.M. de Rosas y Av. Champagnat	90 días	Pergamino	Pergamino	\$7.122.269,32	6584-51260/6
Intervención Bv. Rocha	rectificación, engrosamiento de carpeta asfáltica y demarcación de Bv. Rocha entre Bv. Alsina y Arroyo Pergamino	60 días	Pergamino	Pergamino	\$1.350.000,00	6584-51260/6
Intervención Bv. Ameghino	Bacheo, fresado, recomposición de gálibo y repavimentación con carpeta asfáltica de 4 cm de espesor en Bv. Ameghino entre Av. Champagnat y Bv. Paraguay	90 días	Pergamino	Pergamino	\$7.489.746,35	6584-51260/6
Centro Municipal descentralizado	Albañilería en general, art. De luz, herrería, acondicionamiento técnico y cerramiento integrales	120 días	Pergamino	Pergamino	\$3.778.573,00	6584-51260/6
Remodelación calle Sarmiento	Extracción de adoquines existentes, ejecución de base y pavimento asfáltico, recolocación de adoquines en sectores definidos. Calle Sarmiento e/ vías FFCC NCA y calle España	75 días	Pergamino	Pergamino	\$2.390.653,52	6584-51260/6
Intervención en calle El Jilguero	Movimiento de tierra, ejecución de cordón cuneta y pavimento asfáltico en calle el Jilguero e/ ruta nacional N°178 y calle 11 de Septiembre	100 días	Pergamino	Pergamino	\$2.376.610,00	6584-51260/6

C.C. 215.015

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución

VISTO la necesidad de aprobar el modelo único de Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la Apertura de Datos, para ser utilizado en el ámbito de esta Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto 109/17 la Subsecretaría de Innovación y Experiencia Ciudadana tiene entre sus acciones, la de participar junto con las áreas de Gobierno Provinciales y Municipales, en el desarrollo de metodologías de Innovación, apertura de datos y participación Ciudadana para los

procesos de formulación de políticas públicas y gestión de la información y la de promover la apertura de datos, procesamiento, sistematización y medición como principio de diseño y toma de decisiones en la gestión, y para la generación de valor agregado para los ciudadanos;

Que como corolario la Subsecretaría de Innovación y Experiencia Ciudadana tiene la acción de gestionar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas sobre temas de competencia de la Subsecretaría;

Que con el objeto de estandarizar los distintos formatos de Acuerdos de Cooperación, se promueve aprobar un único modelo que facilite la celebración, por parte de la Subsecretaría de Innovación y Experiencia Ciudadana, de Acuerdos de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la Apertura de Datos, con diversos Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13 inciso 2) y 20, incisos 1) y 2) de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo único de Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la Apertura de Datos, para ser utilizado en la órbita de este Ministerio, el que como Anexo identificado bajo el N° IF-2017-04909688-GDEBA-DTAMGGP, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PARA LA APERTURA DE DATOS.

En la Ciudad de _____ a los _____ entre la Subsecretaría de Innovación y Experiencia Ciudadana, o la que en el futuro la reemplace, representada en este acto por el Señor Director Provincial de Innovación y Experiencia Ciudadana, _____, DNI N° _____, con domicilio en N°..... de la Ciudad de La Plata, por una parte, en adelante la "SUBSECRETARÍA", y por la otra, el Municipio....., representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, _____, DNI N°....., en adelante el "MUNICIPIO", con domicilio en calle N°..... de la Ciudad dey en forma conjunta denominadas las "PARTES", convienen en celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PARA LA APERTURA DE DATOS, en adelante el "ACUERDO".

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que mediante Decreto Nacional N° 434/16 se aprobó el Plan de Modernización del Estado, definiendo al mismo como "un instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante del bien común. La modernización del Estado será abordada a partir de la instrumentación de un conjunto sistemático, integral y metódico de acciones concretas...";

Que siguiendo esta línea, la Provincia de Buenos Aires, sancionó el Decreto N° 805/16 a los fines de aprobar la iniciativa del "Portal de Datos para la Provincia de Buenos Aires" (<http://datos.gba.gob.ar/>) a los efectos de promover el derecho de acceso a la información pública, bajo licencias que permitan su ubicación, acceso, procesamiento, uso, reutilización y redistribución;

Que es intención de la política creada por dicho Decreto, generar un efecto expansivo que promueva cambios en la cultura organizacional tanto en el ámbito del gobierno provincial, como en los locales, circunstancia que se pone de manifiesto en la invitación a los Municipios para que presten su adhesión;

Que mediante Resolución 1.1.1.24 N° 36 de fecha 22/06/16, se acordó implementar un "Plan de Trabajo" con la finalidad de desarrollar acciones que tengan al ciudadano como eje, con foco en innovación, apertura de datos, participación ciudadana y la modernización de servicios;

Que en la cláusula cuarta del Acuerdo precitado, se determinó el desarrollo y elaboración de una aplicación que permita la publicación de datos, a los efectos de poner a disposición la mayor cantidad de información en formato abierto para la libre utilización y reproducción;

Que conforme el Decreto 109/17 la Subsecretaría de Innovación y Experiencia Ciudadana tiene entre sus acciones, la de participar junto con las áreas de Gobierno Provinciales y Municipales, en el desarrollo de metodologías de Innovación, apertura de datos y participación Ciudadana para los procesos de formulación de políticas públicas y gestión de la información y la de promover la apertura de datos, procesamiento, sistematización y medición como principio de diseño y toma de decisiones en la gestión, y para la generación de valor agregado para los ciudadanos;

Que como corolario la Subsecretaría de Innovación y Experiencia Ciudadana tiene la acción de gestionar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas sobre temas de competencia de la Subsecretaría;

Que bajo la órbita de dicha Subsecretaría, se encuentra la Dirección Provincial de Innovación Ciudadana cuyas acciones nucleares en la materia se ven compuestas por las de planificar, diseñar y controlar la implementación de programas y acciones que favorezcan la innovación ciudadana, la participación de los mismos y las políticas de gobierno abierto tanto en el ámbito del Gobierno Provincial como Municipal y delinear y monitorear programas que asistan a las áreas de gobierno Municipales en el proceso de metodologías de innovación, apertura de datos para procesos de formulación de políticas públicas y gestión de la información;

Que la Dirección de Datos Públicos y Gobierno Abierto, perteneciente a la mencionada dirección provincial, tiene a su cargo un conjunto de acciones relacionadas con la adopción de políticas y marcos normativos que favorezcan la gestión de los datos e información del Sector Público como un activo cívico;

Que el Gobierno Abierto, se constituye por una serie de pilares entre los cuales corresponde destacar la "Transparencia" que entre otros aspectos, hace a la obligación de los gobiernos de poner a disposición de la ciudadanía, de forma proactiva, aquella información que den cuenta de sus actividades, del uso de los recursos públicos y sus resultados, con base a los principios de publicidad activa, tales como la relevancia, exigibilidad, accesibilidad, oportunidad, veracidad, comprensibilidad, sencillez y máxima divulgación;

Que corresponde promover en el ámbito local la idea de que la información acumulada por parte de las administraciones resulta valiosa tanto en lo que hace a su conocimiento como en lo pertinente a su reutilización;

Que, con base a sus competencias, la Subsecretaría de Innovación y Experiencia Ciudadana a través de la Dirección de Datos Públicos y Gobierno Abierto propicia e impulsa una política de acuerdos, cuyo propósito reside en generar vínculos que den base a las futuras acciones tendientes a promover las bases para la construcción de un modelo de Estado Abierto, con el desafío de armonizar dicha idea con las particularidades locales y las distintas realidades existentes en el territorio Provincial;

Que se pretende avanzar con una estrategia para difundir el uso de las políticas de Datos Abiertos que hacen a los principios de transparencia en su publicación y de colaboración dadas las modalidades que permiten la reutilización de la información convirtiéndola en un activo útil para la sociedad;

De conformidad con las consideraciones expuestas, las partes convienen en celebrar el presente "ACUERDO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente "ACUERDO" consiste en la promoción de acciones para la implementación de políticas de Gobierno Abierto y del Portal de Datos Abiertos del Municipio, a través de la colaboración, la cooperación y la asistencia que brinden mutuamente el "MUNICIPIO" y la "SUBSECRETARÍA" entre sí.

SEGUNDA. La "SUBSECRETARÍA" tendrá a su cargo:

- a) Establecer los lineamientos generales y las políticas estratégicas a seguir por los actores que intervienen en la implementación del Portal de Datos del Municipio.
- b) Ceder gratuitamente y por el término de dos (2) años una plataforma web necesaria para el desarrollo de las acciones tendientes a la implementación del Portal de Datos del Municipio.
- c) Emitir las instrucciones y/o recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente "ACUERDO".
- d) Proveer el dictado de talleres a través de personal propio de la Subsecretaría, cuyo objeto radique en establecer los criterios básicos relacionados a la materia, los cuales se mencionan de forma enumerativa:
 - 1) Transparencia, participación y colaboración como principios de diseño de la política pública;
 - 2) Origen y evolución de las iniciativas, surgimiento de la alianza para el Gobierno Abierto;
 - 3) Transparencia pasiva y activa;
 - 4) Acceso a la información pública como un derecho humano;
 - 5) Políticas de apertura de datos;
 - 6) Dispositivos de Innovación Abierta.

TERCERA. El "MUNICIPIO" tendrá a su cargo:

- a) Garantizar los mecanismos y procedimientos establecidos por la "SUBSECRETARÍA" para la implementación de dicho Portal.
- b) Velar por el correcto desarrollo e implementación del Portal en el ámbito del "MUNICIPIO".
- c) Regular la correcta carga y actualización de datos del "MUNICIPIO" en EL Portal.
- d) Brindar un Informe Semestral en el que se detalle los siguientes conjuntos de datos dentro del Portal, estableciendo si los mismos se encuentran o no publicados, y en qué nivel de la Escala de Datos Abiertos se encuentran:
 - 1) Declaraciones Juradas.
 - 2) Presupuesto (sancionado y ejecutado).
 - 3) Compras y Contrataciones.
 - 4) Nómina de personal.
 - 5) Nómina de autoridades superiores (funcionarios).
 - 6) Ubicación de Establecimientos Educativos.
 - 7) Ubicación de Establecimientos de Salud.
- e) Realizar un informe bianual notificando la incorporación de nuevos conjuntos de datos dentro del Portal.

CUARTA. GLOSARIO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS. A los fines del presente "ACUERDO" se considera:

- a) Dato: es el hecho, concepto, instrucción, carácter o conjunto de caracteres, que se expresa por sí mismo, representado de una manera apropiada para que sea comunicado, transmitido o procesado por seres humanos o por medios automáticos, y al cual se le asigna o se les puede asignar un significado.
- b) Información: Es el conjunto de datos organizado de forma tal que tenga valor o significado en algún contexto.
- c) Comunidad de información: Es el agrupamiento de representantes de instituciones que comparten un interés sobre datos de uso común en la prestación de sus respectivos servicios.
- d) Metadato: Es la información que describe las características de determinado dato, explicándolo en un determinado contexto de uso.
- e) Dato público: Es cualquier dato generado en el ámbito gubernamental, o que se encuentre bajo su guarda, y que no tenga su acceso restringido por ninguna legislación específica.
- f) Dato Abierto: Es el dato público disponibilizado en un medio digital, bajo una licencia abierta y utilizando para ello un formato estándar abierto. Adicionalmente, y para pertenecer a esta categoría, los datos deberán:
 - a) estar completos,
 - b) ser primarios,
 - c) estar actualizados,
 - d) ser procesables por máquinas,
 - e) ser susceptibles de tratamiento,
 - f) no ser discriminatorios,
 - g) no ser propietarios,
 - h) no estar sujetos a derechos de autor, patentes, marcas comerciales o regulación de secretos comerciales.
- g) Formato Abierto: Es el formato de archivo no propietario, cuya especificación esté documentada públicamente o sea de libre conocimiento e implementación y que esté libre de patentes o de cualquier otra restricción legal o económica en cuanto a su utilización.
- h) Licencia Abierta: Es el acuerdo de provisión de datos que conceda amplio acceso para que cualquier persona los utilice, los reutilice y los distribuya, estando sujeto a las siguientes condiciones:
 - a) Que el dato no sea alterado,
 - b) Que no se desnaturalice su sentido,
 - c) Que se cite la fuente,
 - d) Que se mencione la fecha de la última actualización,
 - e) Que sea compartido bajo la misma licencia.

QUINTA. DATOS PERSONALES. PERTENENCIA DE LOS DATOS Y RESPONSABILIDAD. La apertura de datos promovida por el presente "ACUERDO" consiste en "datos abiertos por defecto", calificándose su carácter de publicables a partir de su utilidad y del valor significativo para la sociedad tanto para su conocimiento como posibilidad de reutilización, por lo que las limitaciones a su publicación estarán dadas por el Régimen Jurídico de los Datos Personales compuesto por la Ley N° 25.236 y su normativa complementaria permitiendo la disociación de los datos a fin de evitar que los mismos sean

asociados a una persona determinada, en los términos del artículo 2° de dicha ley y toda otra información con potencialidad para violentar derechos de los particulares como la inviolabilidad e integridad de la persona, intimidad, la salud o la vida e información considerada como "sensible".

La responsabilidad que se derive del presente Acuerdo en cuanto a la exactitud, pertinencia, completitud y respeto de la normativa que resulte aplicable a la Protección de Datos Personales, leyes de secreto estadístico y otras que afecten a los conjuntos de datos publicados en los respectivos ámbitos locales resultando la parte titular de los datos responsable por conjunto de datos en cuestión.

En caso de corresponder, el "MUNICIPIO" se comprometerá a arbitrar en el ámbito de su organización institucional los medios y/o mecanismos normativos locales necesarios o autorizantes para la publicación de datos.

La información local revestirá siempre y en todo momento, el carácter de dominio público municipal, aun después de culminado el plazo del Acuerdo, obligándose la "SUBSECRETARÍA" a no almacenarla, reproducirla y difundirla más allá del objeto del presente "ACUERDO".

El incumplimiento de esta cláusula constituirá una causal de rescisión, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia.

EL MUNICIPIO asume expresamente la obligación de mantener indemne a la SUBSECRETARÍA y a la Provincia de Buenos Aires, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial y/o administrativo, de terceros relacionadas con los datos publicados y/o vinculada directa o indirectamente con la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento.

SEXTA. PUBLICIDAD: El "MUNICIPIO", la Dirección Provincial y la Dirección Provincial de Datos Públicos y Gobierno Abierto convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia de la participación de las partes.

SÉPTIMA. RESCISIÓN: LAS PARTES podrán rescindir, unilateralmente y sin causa el presente Acuerdo, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) DÍAS corridos de antelación.

La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos comprometidos deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA. INDEPENDENCIA: Cada una de las partes conservará sus estructuras técnicas y administrativas con independencia y autonomía en relación a sus recursos económicos, humanos y presupuestarios.

La relación laboral y/o de subordinación del personal involucrado en las actividades previstas por el presente "ACUERDO" por parte del "MUNICIPIO" será exclusiva responsabilidad de éste, sin generar obligación y/o responsabilidad alguna para la "SUBSECRETARÍA".

NOVENA: La celebración de este Acuerdo no implicará erogación presupuestaria alguna, sin perjuicio de los compromisos que se asuman en las sucesivas Actas Complementarias para la realización de las tareas implementadas en cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA.

DÉCIMA: Que el presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la aprobación del mismo, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo, de común acuerdo entre las partes y eventualmente rescindido mediante notificación fehaciente de una a la otra, con una antelación no menor a noventa (90) días corridos, sin que esto último genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales las Partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren. Para el caso de controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a resolverlo de modo amigable. No obstante de no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, las Partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de....., a los..... días del mes de.....de 20.....

C.C. 14.998

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución

VISTO el expediente N° 2209-129946/17, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Instituto de Previsión Social (IPS), ambos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto el fortalecimiento y la profundización de cooperación entre las partes mencionadas en el Visto, facilitando el cumplimiento de las funciones de su competencia;

Que la Ley N° 14.078, que rige al Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, sus circunstancias de nacimiento, matrimonio, defunción, estado civil, capacidad, identificación personal y estadística, en su artículo 91 bis, incorporado por la Ley N° 14.748, establece que las defunciones inscriptas de conformidad a los artículos 87 y 88, deberán ser comunicadas fehacientemente, de oficio y dentro de un plazo máximo de dos (2) días, al Instituto de Previsión Social (IPS), entre otros organismos mencionados;

Que al Instituto de Previsión Social, conforme el Decreto N° 1.778/05, le incumbe, entre otras acciones, la de controlar el proceso del cruce informativo con el Registro Provincial de las Personas, entre otros organismos, a fin de verificar la supervivencia de los beneficiarios;

Que el Ministerio brindara mensualmente, a través de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, al Instituto de Previsión Social, la información contenida en su base de datos, referida a defunciones en la Provincia de Buenos Aires;

Que el Instituto de Previsión Social se compromete a garantizar la seguridad de los datos personales cedidos, a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir su adulteración, pérdida o tratamiento no autorizado de los mismos, a responder por toda vulneración al deber de confidencialidad que implicare la difusión de dichos datos, ya sea consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso; a notificar a los intervinientes del proceso acerca de los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad", a notificar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en caso de tomar conocimiento de la comisión de un delito o violación relativos al compromiso asumido;

Que el presente Acuerdo tendrá vigencia desde su aprobación, por el término de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por el mismo término a excepción de que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a treinta (30) días;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por quien suscribe la presente, Dr. Joaquín DE LA TORRE y el Instituto de Previsión Social (IPS), representado por el señor Presidente Lic. Christian GRIBAUDDO, ambos de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo identificado bajo el N° IF-2017-03712866-GDEBA-DTAMGGP, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor **Joaquín DE LA TORRE**, con domicilio en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**", y el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Presidente **Cristian GRIBAUDDO**, con domicilio en calle 47 N° 530 de la ciudad de La Plata, en adelante "**IPS**"; a fin de reafirmar, fortalecer y profundizar la cooperación entre las partes, facilitando el cumplimiento de las funciones de su competencia, con el objeto de celebrar el presente **Convenio de Cooperación** y teniendo en consideración:

Que, dentro de la Órbita del Ministerio de Gobierno, se halla la Dirección Provincial del Registro de las Personas, que en cumplimiento de sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad.

Que en el Anexo II del Decreto 109/17 de la Provincia de Buenos Aires, en el punto 1 del apartado "Subsecretaría de Coordinación Gubernamental – Dirección Provincial del Registro de las Personas" se encomienda al Registro Provincial de las Personas, "Proponer, elaborar y coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica, fomentando el interés público por la inscripción de los hechos vitales y la identificación personal y coordinando pautas y acciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales" y en el punto 4 "Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales y culturales que dificultan la universalidad en el acceso a la documentación de la población".

Que el artículo 3 de la Ley N° 14.078/10 que rige al Registro Provincial de las Personas, dispone "La registración del estado civil y la capacidad, comprenderá todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas. A tal efecto corresponde al Registro de las Personas, proporcionar los datos necesarios para que se elaboren las estadísticas vitales, correspondientes a nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones".

Que el artículo 11 de la Ley 14.078 reza "Los libros, microfilmes, archivos informáticos u otro sistema similar que se adopte, no podrán ser entregados a persona alguna. Para ser exhibidos a terceros deberá acreditarse un interés legítimo. La autoridad competente encargada de su custodia será responsable de la destrucción o pérdida de los mismos, si le resultare imputable".

Que el artículo 28 de la Ley 14.078, en lo que respecta al acceso a la información registral dispone: "Los funcionarios y agentes del Registro de las Personas están obligados a guardar estricta reserva respecto de las constancias obrantes en los registros, archivos y legajos de la Repartición, con excepción de aquellas solicitudes propias del servicio que presta dicho organismo conforme a las leyes, normas complementarias y reglamentarias" y el artículo 29 dispone que "La reserva que deben guardar los agentes, deberá ajustarse en todos los casos a la presente Ley, a los límites de protección de datos impuestos por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, la Ley Nacional 25.326 y la Ley Provincial 12.498 y toda otra norma relativa a la materia".

Que deberá actuarse dentro de los límites previstos por la Ley Nacional 25.326 de "Protección de los datos personales" cuyo artículo 1 establece: "La presente ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional (...);

Que el art. 11 inciso 3, apartado c) de la ley mencionada ut supra, en lo que respecta a la necesidad del consentimiento brindando por el titular de los datos, reza "El consentimiento no es exigido cuando: Se realice entre dependencias de los órganos del Estado en forma directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias; (...)" y en lo concerniente al deber de confidencialidad en el art. 10 dispone que "El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos (...).";

Que el art. 91 bis de la Ley 14.078 expresa "Las defunciones inscriptas de conformidad a los artículos 87 y 88, deberán ser comunicadas fehacientemente, de oficio y dentro de un plazo máximo de dos (2) días, al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), al Instituto de Previsión Social (IPS), a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), al Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, a la Junta Electoral de la Provincia, a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), a las Cajas de Previsión o Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación."

Que al "**IPS**"; de acuerdo al Decreto Ley N° 8587/76 y Decreto N° 1778/05, le corresponde orientar la política de la Previsión Social en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo coordinar y supervisar el cruce informático con el Registro Provincial de las Personas de dicha Provincia.

En razón de ello las partes manifiestan el compromiso mediante las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" brindará mensualmente a través del Registro Provincial de las Personas al "**IPS**" la información contenida en sus bases de datos, referida a Defunciones en la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: El "IPS" se compromete a:

- Garantizar la seguridad de los datos personales cedidos por "EL MINISTERIO" adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.
- Responder por toda la vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso, de conformidad con la normativa vigente.
- Notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar.
- En caso de tomar conocimiento de la comisión de un delito o violación a este compromiso y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, notificar inmediatamente y sin dilación alguna a "EL MINISTERIO", para información del Registro Provincial de las Personas.
- Notificar en forma inmediata toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extrañas al procedimiento.

TERCERA: El "IPS" detalla los referentes autorizados para recibir la información que se requiera: Carolina Noelia Aulita, DNI: 26.429.959, correo electrónico: caulit@ips.gba.gov.ar; y María Laura Chiapori, DNI: 13.942.477, correo electrónico: lchiapori@ips.gba.gov.ar, pudiéndose modificar los mismos por nota firmada por el Pte. del "IPS" dirigida a la Dirección Provincial del Registro de las Personas.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde su aprobación, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo de común acuerdo. A partir de este momento las partes deberán implementar las modalidades necesarias para transmitir la información. Sin perjuicio de ello cualquiera de los firmantes podrá denunciarlo con o sin causa con una antelación no menor a TREINTA (30) días, sin que esta circunstancia genere reclamo o derecho alguno.

QUINTA – DOMICILIO – JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales las partes constituyen como domicilios especiales los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de la Plata, a los _____ días del mes de _____ del año 2017.

C.C. 14.997

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2017-1526-E-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2017

Referencia: Expediente N° 5805-244315/10

VISTO el expediente N° 5805-244315/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita el deje sin efecto de la Resolución N°2072/15, mediante la cual se llamó a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura con carácter titular, de los cargos Directivos vacantes de servicios educativos de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación Artística;

Que la Dirección de Educación Artística solicita el deje sin efecto del mencionado llamado a concurso;

Que la Dirección de Tribunales de Clasificación ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias;

Que en razón de lo expuesto corresponde proceder al deje sin efecto de la Resolución N°2072/15;

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y e, de la Ley N°13688, corresponde el dictado de la

presente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N°2072/15, mediante la cual se llamó a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura con carácter titular, de los cargos Directivos vacantes de servicios educativos de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación Artística, en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, de Gestión de Recursos Humanos; a las Direcciones de Inspección General, de Artística, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano

Subsecretario

Subsecretaría de Educación

Dirección General de Cultura y Educación

Gabriel Sánchez Zinny

Director General

Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 215.011